

Diezete maravedis



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y OCHENTA

La Villa de Toranzo, y Salas Capitanes
en villa a, a diez y siete dias del mes de Sep. de mill
seiscientos ochenta años. Sepamos el Consejo de Indias
y de lo Real como señores de Plazo y Costumbres se
separaron para cada uno y se confiere las Cortes de
ellos y pertenecientes al servicio de ambos Maj.
es reales los señores don Juan Pablo de Leon y
Asiando Abogado de los R. Consejos de casa mayor
y Capitan a guerra de ella por don Caballero de
que firmamos, y don Dominico de la Sola Indico
Personas del Consejo de Indias acordaron lo siguiente

Que el Sr. Obispo de Oviedo prevenga por don D. Alonso de
Insua de la Real Audiencia de Oviedo, que se le
suplen. que en el presente mes, en la guerra que
quedan las personas que previenen de la guerra de
otras personas en la cobranza de quarenta
y seis mil de vellon que se debe de esta villa
por sus contribuciones previniendo que se den
diecho dias para cobrar el pago por el con
dicho Consejo los individuos de este Ayuntamiento,
y que se den mita de un mes de haberse hecho
saben, en villa de Toranzo de Salas

